



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 0249 -2024-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 26 de diciembre del 2024, el Pleno del Consejo Regional en atención al Informe N° 003-2024-GRP-CR/COFyCI-EAAP, de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Alfaro, Hugo Daniel A. Casas Benique
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL





GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Que, el literal a) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 82° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, señala que las Comisiones de Consejo Regional, son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir informes y/o dictámenes según sea el caso, sobre los asuntos de su competencia o los que Consejo Regional les encargue;

Que, el artículo 104° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los informes son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio, incluyen las conclusiones y recomendaciones de las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales; deben ser fundamentados, precisos, breves y presentados en el plazo establecido por el Consejo Regional;

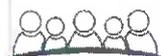
Que, conforme al desarrollo de la sesión, se tiene como punto de agenda el Informe N° 003-2024-GRP-CR/COFYCI-EAAP, elaborado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno. Dicho informe se basa en el estudio y análisis de la Carta N° 01-2024/AN, presentada por el administrado Edwin Gutiérrez Corimayhua, quien pone en conocimiento supuestas incongruencias y/o irregularidades en el procedimiento de adjudicación de la buena pro, específicamente respecto a la Adjudicación Simplificada N° 121-2024-OEC/GR PUNO-1. El informe, de acuerdo con la documentación adjuntada y conforme al Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno y normas conexas, concluye en:

()

1. Respecto al incumplimiento de obligaciones contractuales por parte del contratista.

Se ha comprobado que la empresa IMPORT EXPORT MEDNIKOL S.A.C., adjudicataria del proceso de contratación, no cumplió con sus obligaciones contractuales, superando el umbral permitido de incumplimiento del 10% del monto total del contrato. Esta situación es causal de resolución del contrato conforme al numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley N° 30225.

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Hugo Daniel Casas Benique
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

2. Sobre la desnaturalización de la documentación presentada por el contratista.

Durante el proceso de evaluación, se constató que la empresa adjudicataria no presentó la Licencia de Operación emitida por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), requisito fundamental para el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato. Esta omisión plantea dudas sobre la capacidad legal y técnica de MEDNIKOL S.A.C. para ejecutar el contrato adjudicado.

3. Sobre la presunta complicidad o falta de control en el proceso de adjudicación.

Existen indicios de presunta complicidad o falta de control por parte de los funcionarios involucrados en el proceso de selección, ya que no se identificaron a tiempo las deficiencias en la documentación de MEDNIKOL S.A.C. y se procedió a la adjudicación sin las verificaciones necesarias. Esto podría haber evitado la situación actual de incumplimiento contractual y el inicio de un proceso de resolución.

4. Respecto a la infracción de la Normativa de Contrataciones del Estado

La continuidad del contrato a pesar de la falta de documentos esenciales y del incumplimiento de obligaciones contractuales constituye una infracción de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, generando potenciales perjuicios para el Gobierno Regional de Puno.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en virtud del análisis y estudio del contenido del Informe N° 003-2024-GRP-CR/COFYCI-EAAP, ha recibido la recomendación de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno, quien propone que, mediante la presidencia del Consejo Regional, se realicen las siguientes acciones:

1. Emitir un oficio solicitando a la Oficina de Administración que adopte medidas para reforzar los procedimientos de verificación documental en futuros procesos de adjudicación, con el fin de evitar la adjudicación a empresas que no cumplan con los requisitos legales y contractuales.
2. Instruir a la Gerencia General para que desarrolle un plan de capacitación dirigido al personal involucrado en los procesos de contratación pública, con el objetivo de reducir los riesgos de errores en la evaluación de la documentación.
3. Emitir un oficio de advertencia a las áreas competentes, instándolas a fortalecer los controles internos y a cumplir rigurosamente con las normativas aplicables en los procesos de selección y adjudicación.

Asimismo, se recomienda al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Puno que:

1. A través de la Procuraduría Pública Regional, inicie las acciones legales correspondientes contra la empresa IMPORT EXPORT MEDNIKOL S.A.C., fundamentando la resolución del contrato en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme a la normativa de contrataciones del Estado.
2. Solicitar a las instancias competentes la evaluación de posibles responsabilidades de los funcionarios o servidores involucrados, en caso

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
Abog. Hugo Daniel A. Casas Beniquez
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

de que se confirme su participación en la adjudicación de un contrato a una empresa sin los permisos necesarios, lo cual podría ser considerado un acto de favorecimiento indebido.

3. *Elaborar un informe detallado de las acciones emprendidas y remitirlo a las autoridades pertinentes para asegurar la transparencia en el proceso de resolución contractual y las investigaciones consecuentes.*

Que, en consecuencia y conforme a las conclusiones y recomendaciones del informe, se procede a la votación entre los miembros del Consejo Regional, siendo aprobado por 14 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Informe N° 003-2024-GRP-CR/COFyCI-EAAP, elaborado y presentado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno, el cual contiene el análisis correspondiente y las conclusiones obtenidas, de acuerdo con las recomendaciones formuladas en el referido informe.

ARTÍCULO SEGUNDO. – En cumplimiento de las recomendaciones del Informe N° 003-2024-GRP-CR/COFyCI-EAAP, dirigidas al Pleno del Consejo Regional, y a Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, se dispone el traslado del informe a las oficinas mencionadas para su conocimiento y para que realicen las acciones que les competen, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** al Ejecutivo Regional para que, mediante la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones y a la normativa vigente, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 30 días del mes de diciembre del año 2024.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Dr. Wido W. Condori Castillo
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO
SECRETARÍA TÉCNICA
CONSEJO REGIONAL
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benavente